



ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2023-MDMP

Mi Perú, 21 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1416-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 480-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 249-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 10-2023-MDMP/OGCT de la Oficina General de Cooperación Técnica, el Informe N° 327-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Cláusula Tercera del convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas DIGEMID, y **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, a fin de integrar esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en especial en lo relativo a la implementación y funcionamiento de la Atención Farmacéutica dentro de **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus respectivas competencias y conforme a la normatividad vigente

Que, a través del N° Informe N° 327-2023-MDMP-GDSVE-SGSPS la Subgerente de Salud y Programas Sociales emite de opinión favorable para aprobar el Programa de "MINSAFARMA" a través del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de salud y la Municipalidad de Mi Perú que tiene como objetivo brindar los servicios farmacéuticos como componente de la atención Primaria de Salud en el bienestar de la Población del Distrito de Mi Perú.

Que, con el Informe Técnico N° 10-2023-MDMP/OGCT de la Oficina General de Cooperación Técnica se anota que de acuerdo a la revisión de los actuados y la propuesta de convenio así como los objetivos estratégicos institucionales (OEI) del Plan Estratégico Institucional-PEI, la propuesta contribuye a fortalecer la gestión municipal en el rubro de salud; a su vez, siguiendo las consideraciones y recomendaciones del informe de la Subgerencia de Salud de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, las políticas institucionales y conforme a mis atribuciones y funciones se encuentra conforme el procedimiento para la continuidad de los trámites para la celebración del proyecto del convenio entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Ministerio de Salud

Que, mediante el Memorando N° 249-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que habiendo revisado y evaluado dicha propuesta técnica a cargo de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, Este despacho opina viable el PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, que permita desarrollar acciones conjuntas en la implementación y funcionamiento de la atención farmacéutica FARMAMINSA dentro de la Municipalidad en el marco de sus respectivas competencias y conforme a la normativa vigente, a favor de la población en general.



Que, con el Informe Legal N° 480-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica se dispone que, conforme a la Cláusula Quinta, sobre financiamiento señala que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las PARTES, que la vigencia del presente Convenio será de tres años a partir del día de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, emitiendo opinión viable a la aprobación del texto del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Que, el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de Mi Perú;

ACUERDO:

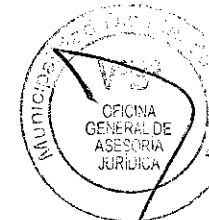
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **MINISTERIO DE SALUD** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**.

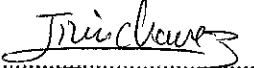
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde **IRVIN CHAVEZ LEON**, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico y, a la Subgerencia de Salud y Programan Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Ministerio de Salud y a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE